

CONCIERTO DE COOPERACIÓN FORMATIVA

En Cádiz, a 22 de enero de dos mil dos.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr GUILLERMO MARTÍNEZ MASSANET, en concepto de Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz.

Y de otra, D. AUGUSTO ARRIBAS PERUJO, con : 31.512.723-D, en concepto de Director General de UPACE JEREZ, Código de Identificación Fiscal G-11.628.252, con domicilio Puerta del Sur nº 13, CP 11408, Jerez de la Frontera.

DECLARAN

Que establecen este **CONVENIO DE COLABORACIÓN FORMATIVA** entre la **UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y UPACE JEREZ**, para regular la realización de prácticas de Alumnos de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia, con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA

El tiempo de validez de este CONVENIO, es el del Curso Escolar 2000/2001, transcurrido el cual, éste se prorrogará por ambas partes, si no existiese inconveniente para ello.

SEGUNDA

Las prácticas se llevarán a cabo en los días lectivos y horarios de acuerdo con el calendario y esquema de organización práctica aprobados por el Departamento de Enfermería y Fisioterapia de la Universidad de Cádiz. A efectos de organización, dicho calendario será remitido al Director del Centro, antes del inicio del curso académico.

TERCERA

El centro de trabajo donde los alumnos realizarán las prácticas, está domiciliado en Jerez de la Frontera, Av. Puerta del Sur nº 13, siendo el objetivo fundamental la realización de prácticas de tipo formativo.

CUARTA

Caso de inasistencia frecuente o manifiesta impuntualidad del alumno a las prácticas, el Centro deberá comunicar esta incidencia a la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia.

UNION PARALISIS CEREBRAL
(UPACE - JEREZ)

QUINTA

UPACE JEREZ confiará al alumno en prácticas, las tareas y/o actividades implícitas en los contenidos de las asignaturas del Departamento de Enfermería y Fisioterapia, para perfeccionarlos y adecuarlos a ellas

SEXTA

Para la realización de las prácticas, los alumnos serán supervisados por Diplomados en la Titulación para la que se imparta las prácticas, pertenecientes a la plantilla del Centro, quienes actuarán como Monitores de prácticas clínicas y de otras actividades que se encuentren reguladas en el presente convenio de colaboración formativa.

SÉPTIMA

Los derechos de propiedad industrial e intelectual registrables, derivados de posibles estudios e investigaciones, pertenecerán a UPACE JEREZ, sin perjuicio de que, previa conformidad de esta empresa, los alumnos y profesores puedan utilizar el resultado de los estudios e investigaciones realizadas, exclusivamente, en la confección y publicación de artículos científicos.

OCTAVA

Estas prácticas, no tendrán en ningún caso carácter laboral, bien de relación contractual de trabajo administrativo, o de cualquier otro tipo contemplado en nuestro Ordenamiento Jurídico. Consiguientemente, el alumno no tendrá derecho a percepción económica alguna por prestación de sus servicios.

NOVENA

El alumno en Prácticas, en cuanto a tal, estará acogido a la Mutualidad de Previsión Escolar (Seguro Escolar), desarrollado por Orden de fecha 11/08/53, de los Ministerios de Educación y Ciencia y Trabajo (B.O.E. nº 240, de 28 de agosto de 1953)

DÉCIMA

Durante el tiempo en que el alumno está haciendo Prácticas en la Empresa como consecuencia del presente CONVENIO, no podrá, en modo alguno, ocupar puestos de trabajo con carácter indefinido o temporal en la misma Empresa.

UNDÉCIMA

Ambas partes acuerdan promover y potenciar de forma conjunta, actividades de formación pregrado y postgrado, de acuerdo con los planes de docencia del Departamento de Enfermería y Fisioterapia y con la normativa vigente sobre Cursos de Postgrado y Títulos Propios Máster y Experto de la universidad de Cádiz.



DECIMOTERCERA

La universidad de Cádiz se compromete a financiar en concepto de colaboración docente las prácticas de sus alumnos, de acuerdo con el criterio establecido por números de alumnos en todos los centros de prácticas y en concordancia con la organización de la docencia práctica planteada por el Departamento de enfermería y Fisioterapia.

La cantidad correspondiente a dicho concepto podrá abonarse en especies o en efectivo según el acuerdo que se establezca con la empresa.

DECIMOCUARTA

Las prácticas acogidas al Real Decreto 1497/81 tienen un carácter exclusivamente formativo. En el caso de ser no remuneradas, podrán ser convalidadas por créditos académicos en los términos previstos por la normativa de la Universidad. Estas prácticas deberán ser reguladas anualmente de acuerdo con la oferta de la de UPACE JEREZ, a la que deberá comunicarse formalmente por parte de la Escuela de Enfermería y Fisioterapia los siguientes datos:

- apellidos y nombre del alumno
- D.N.I.
- Fecha de inicio y finalización
- Líneas de trabajo.
- Tutor en la Empresa
- Ayuda económica mensual si la hubiere
- Horario máximo 25 horas semanales
- Proceder a dar de alta el alumno en el Seguro y realizar la oportuna comunicación a la Inspección de Trabajo.

Las partes, una vez leído el presente CONVENIO, lo firman en prueba de conformidad, por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados.

POR UPACE JEREZ
UNION FISIOLISIS CEREBRAL
(UPACE - JEREZ)
Fdo: Augusto Arribas Perujo
Director General

POR LA UNIVERSIDAD
Fdo: Guillermo Martínez Massanet

ANEXO

CONDICIONES ECONÓMICAS

IMPORTE BRUTO 352,64 €
(Mes/Profesional)

PROFESIONALES 4 Fisioterapeutas

DURACIÓN 6 Meses

Forma de pago : transferencia mensual a nuestra cuenta Caja de Granada nº
2031.0275.11.0100032975

Justificación : por cada transferencia o pago se efectuará el correspondiente acuse de
recibo.


UNION PARALISIS CEREBRAL
(UPACE - JEREZ)